

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIO DE DIOS", la cual está contenida en el Instrumento Público número nueve (09) de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil once (2011), modificado y ampliado por Instrumento Público número veinticuatro (24), de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil once (2011), ambos autorizados en la ciudad de Guatemala por el Notario Héctor Javier Pozuelos López.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIO DE DIOS", deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Carlos Noel Menocal Chávez
Carlos Noel Menocal Chávez
 Ministro de Gobernación



Lic. Roberto Emilio Dávila Figueroa
 Segundo Viceministro
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(210689-2)-16-diciembre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase establecer el Calendario Escolar para el ciclo escolar dos mil doce de cumplimiento para los centros educativos de todos los sectores, niveles, áreas, planes y jornadas.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3542-2011

Guatemala, 13 de diciembre del 2011

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, es función de los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde al Ministerio de Educación formular y administrar la política educativa del país, para garantizar la operatividad de la misma y del sistema educativo en todos los niveles e instancias que lo integran.

CONSIDERANDO:

Que, en congruencia con lo expresado, se hace necesario emitir el instrumento legal que regule las actividades del régimen educativo, estableciendo para ello un calendario escolar de cumplimiento para los centros educativos públicos e institutos de educación por cooperativa de enseñanza, plan anual y plan semestral, debiéndose para el efecto emitir la disposición que así lo determine.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, incisos a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 10 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR 2012

Artículo 1. Establecer el Calendario Escolar para el ciclo escolar dos mil doce de cumplimiento para los centros educativos de todos los sectores, niveles, áreas, planes y jornadas, de la siguiente forma:

	ACTIVIDADES	FECHA
1.	Inicio del ciclo escolar.	2 de enero.
2.	Inscripción ordinaria de estudiantes de reingreso (con código) y extraordinaria para estudiantes de nuevo ingreso (sin código).	2 al 13 de enero.
3.	Últimas fechas para realizar evaluaciones de recuperación. Única oportunidad para aquellos establecimientos que no lo realizaron en noviembre 2011.	2 al 13 de enero.
4.	Organización y planificación del ciclo lectivo en todos los centros educativos.	9 al 13 de enero.
5.	Inducción técnica pedagógica a los docentes bilingües y monolingües interculturales, en todos los niveles del sistema educativo por parte de las Direcciones Departamentales de Educación.	9 al 13 de enero.
6.	Asignación de docentes bilingües y monolingües interculturales, contratados en los centros educativos que presentan sobrepoblación escolar.	13 de enero.
7.	Inicio de clases en todos los sectores.	16 de enero.
8.	Fecha límite para entrega de cuadros de recuperación.	17 de enero.
9.	Periodo de práctica docente para las carreras de Magisterio: observación, estudio de casos, auxiliatura y docencia (se exceptúan las instituciones que, por su modalidad, la deben realizar durante todo el ciclo escolar y quienes mantienen vigente esta autorización).	16 de enero al 27 de julio.
10.	Organización del gobierno escolar en todos los centros educativos públicos.	1 al 29 de febrero.
11.	Inicio de campeonatos deportivos escolares coordinados por la Dirección General de Educación Física -DIGEF-.	10 de febrero.
12.	Cierre de registro de estadística inicial.	15 de febrero.
13.	Último día para que las Direcciones Departamentales de Educación autoricen adecuaciones para la población con necesidades educativas especiales.	30 de marzo.
14.	Finalización de clases del primer semestre en establecimientos educativos del plan semestral.	15 de junio.
15.	Evaluaciones de recuperación del primer semestre en establecimientos educativos del plan semestral.	18 al 22 de junio.
16.	Conmemoración del Día del Maestro.	25 de junio.
17.	Inicio de clases del segundo semestre, en centros educativos del plan semestral.	2 de julio.
18.	Última fecha para realizar excursiones escolares a otros departamentos o fuera de los límites del territorio nacional.	31 de agosto.
19.	Entrega de informe final de Seminario para los centros educativos con jornada matutina o vespertina y con calendario escolar de enero a octubre.	31 de agosto.
20.	Práctica supervisada para las carreras de Secretariado y sus especialidades, Perito y sus especialidades u orientaciones; Bachilleratos en Ciencias y Letras con orientación: observación, auxiliatura, práctica supervisada e informe final.	3 de septiembre al 5 de octubre.
21.	Celebración del Día de la Independencia.	15 de septiembre.
22.	Inscripción ordinaria de estudiantes de primer ingreso (sin código) en todos los niveles educativos, para el ciclo escolar 2013.	24 de septiembre al 5 de octubre.
23.	Registro de Resultados finales de Evaluaciones para todos los niveles (plan anual).	17 al 19 de octubre.
24.	Entrega de papelería final de todos los niveles (plan anual).	22 al 26 de octubre.
25.	Cierre del ciclo lectivo en todos los establecimientos educativos del plan anual.	31 de octubre.
26.	Primeras fechas para las evaluaciones de recuperación (única oportunidad)	2 al 30 de noviembre.
27.	Registro de resultados finales de evaluación para establecimientos del plan semestral.	12 al 16 de noviembre
28.	Entrega de papelería final de los establecimientos educativos de Telesecundaria, plan semestral e institutos por cooperativa.	26 al 30 de noviembre.
29.	Entrega de informe final de Seminario para los centros educativos con jornada nocturna, plan fin de semana o de formación a distancia.	30 de noviembre.
30.	Cierre del ciclo lectivo para los establecimientos educativos de Telesecundaria y plan semestral.	30 de noviembre.

Artículo 2. Los asuetos contemplados en la Ley serán gozados en las fechas establecidas en la misma y de conformidad con el Decreto Número 42-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 3. Es responsabilidad de los Directores Departamentales de Educación velar por el estricto cumplimiento del Calendario Escolar al que se refiere el presente acuerdo. Para tal efecto, deberán coordinar, ejecutar y supervisar en su jurisdicción la observancia de las actividades, en las fechas que se establecen en el Artículo 1 del presente acuerdo, así como asegurar el cumplimiento del mínimo de 180 días efectivos de clases, establecido en el Artículo 58 del Acuerdo Gubernativo M. de E. No. 13-77, de fecha 7 de noviembre de 1977, Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

Artículo 4. En caso de incumplimiento o resistencia a respetar las presentes disposiciones, la Dirección Departamental de Educación correspondiente deberá promover las acciones disciplinarias que la ley establece.

Artículo 5. Durante el ciclo escolar, se realizarán jornadas de actualización para el personal docente y técnico administrativo de los centros educativos públicos, las que serán programadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 6. Los centros educativos privados o por cooperativa, que funcionan con planes especiales, podrán adaptar el presente calendario en función del sistema o plan de estudios que aplican, siempre y cuando cumplan con el mínimo de 180 días efectivos de clases y sea autorizado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

Artículo 7. Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Ministerial.

Artículo 8. El presente acuerdo entrará en vigencia el dos de enero de dos mil doce, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Dennis Alonzo Mazariegos
DENNIS ALONZO MAZARIEGOS



Miguel Ángel Franco de León
MIGUEL ÁNGEL FRANCO DE LEÓN
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



Jorge Manuel Raymundo Velásquez
JORGE MANUEL RAYMUNDO VELÁSQUEZ
 VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



(E-1042-2011)-16-diciembre